ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

BASES reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones culturales, y convocatoria con cargo al presupuesto de 2017.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de conformidad con las Bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales aprobadas por esta Corporación, realiza la convocatoria anual correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES

1ª.- Objeto de la convocatoria:

Podrán ser objeto de subvención tanto las actividades de carácter cultural que se desarrollen en el municipio de San Esteban de Gormaz como los gastos de mantenimiento de locales y equipamiento por las Asociaciones Culturales debidamente legalizadas.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida nº 334-482, es de 9.000,00 euros.

2ª.- Destinatarios:

Para poder tener acceso a estas Ayudas, las Asociaciones solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria, y realizar las actividades culturales mayoritariamente en el municipio.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con este Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

También quedan excluidas aquellas Asociaciones que tengan sin justificar subvenciones municipales de ejercicios anteriores.

Igualmente se excluyen todas aquellas Asociaciones que tengan prevista nominativamente una subvención directa en los presupuestos municipales de 2017.

3ª.- Solicitudes de subvención:

La solicitud de subvención se formalizará por medio de impreso normalizado (Anexo I), al que se añadirá la siguiente documentación:

- Presupuesto general de ingresos y gastos de la Asociación durante el año en curso así como liquidación y resumen del último presupuesto cerrado (Anexo II).

- Certificado del secretario de la Asociación sobre las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos para la misma actividad (Anexo III).

- Declaración de estar al corriente de pago de las deudas con la Hacienda Municipal (Anexo IV).

Además se acompañarán los siguientes documentos:

a) En caso de solicitud para actividades culturales:

BOPSO-20-20022017

- Programa y calendario de actividades a la Asociación, especialmente las subvencionables (Anexo V).

- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior (Anexo VI).

b) En caso de solicitudes de equipamiento será necesario presentar:

- Tres presupuestos de distintos establecimientos del mismo material a adquirir.

- Memoria en la que se justifique la utilidad del material a adquirir (Anexo VII).

4ª.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 8 días naturales a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Ayuntamiento procederá a la revisión de las solicitudes requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

5ª.- Régimen general de tramitación:

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Concejalía de Cultura, en cumplimento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

El acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del recurso de reposición.

6ª.- Criterios de selección.

Para la selección de proyectos se valorará el historial de la asociación y sus colaboraciones con el Ayuntamiento en los ejercicios anteriores. Se tendrá en cuenta también el número de asociados de la entidad solicitante y el esfuerzo pecuniario de los mismos y el resto de subvenciones (en su caso) percibidas de otras administraciones o entidades comerciales.

Otros criterios a tener en cuenta son los siguientes:

- Importancia social de las actividades programadas.

- Adecuación del presupuesto presentado al coste real de la actividad.

- Número de socios de la Asociación o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado.

- Generación de puestos de trabajo previstos con el desarrollo del programa.

Actividades sociales desarrolladas en los últimos años por la asociación o entidad.

- Relevancia del proyecto en relación con la política social emprendida por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

7ª.- Concesión de las ayudas económicas.

BOPSO-20-20022017

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

8ª.- Requisitos previos al pago.

La subvención concedida se justificará por los beneficiarios en el plazo establecido en la concesión de la misma, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del secretario de la Asociación de que se ha realizado la actividad subvencionada (Anexo VIII).

b) Certificación del secretario de la Asociación de haber recibido otras ayudas, en su caso, para la misma finalidad (Anexo IX).

c) Documentos originales acreditativos de los gastos generados por la actividad. En caso de recibos de conferenciantes, deberá figurar el N.I.F. y la firma de los mismos.

No se admitirán como justificación correcta aquella que se refiera a gastos, honorarios o cualquier otro concepto en que figure como perceptor, con respecto a miembros de la directiva de la asociación, el cónyuge o persona con quien conviva habitualmente, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad.

9ª.- Publicidad.

Se realizará publicidad de la actividad subvencionada, y deberá incluirse en ella la colaboración del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

10ª.- Inspección y control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuantas informaciones precise sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas. Así mismo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a los programas subvencionados y tendrá acceso a la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

11ª- Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de estas normas por parte de las Asociaciones beneficiarias, supondrá la pérdida de los correspondientes derechos si no se subsana en tiempo previsto, así como la inhabilitación para la percepción de cualquier tipo de subvención.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la correspondiente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

12ª.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en las presentes bases o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada, si se hubiera procedido al anticipo de la subvención, conforme a la Ley General de Subvenciones.

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.

BOPSO-20-20022017

Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

San Esteban de Gormaz, 8 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, M.ª Luisa Aguilera Sastre. 398

BOPSO-20-20022017

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958